PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3546

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 28/2.011 DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA EXCEPCION F.A.C. N° 07/2.011 "ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIAL DE ENCRIPTACION – AD REFERENDUM" FORMALIZADO CON LA EMPRESA ISS INFORMATION SECURITY SERVICES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". –

Asunción 13 de diciembre de 2011.-

VISTO: El Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ Nº 192/11 de fecha 14 de noviembre de 2.011, la cláusula 7.1 del Contrato Nº 28/2.011 y al informe técnico emitido por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **ISS INFORMATION SECURITY SERVICES,** fue adjudicada por Resolución Nº 3128 del 7 de junio de 2.011 de la Corte Suprema de Justicia, por un importe de **Gs. 15.650.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL)**, IVA incluido, mediante el procedimiento de la **CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION PAC Nº 07/2.011.** –

El Contrato Nº 28/2.011 suscripto en fecha 7 de junio de 2.011, en su Cláusula Séptima, punto 7.1 menciona lo siguiente: *"El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir de la vigencia del contrato. Los mismos deben ser entregados en la Sección Recepción de la Dirección de Informática y Sistema"*. –

Visto al informe técnico sobre la instalación de certificados SSL, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en fecha 7 de septiembre de 2.011 que dice cuanto sigue: *"...informo que en fecha de hoy se procedió a la creación del archivo CSR solicitado por la empresa ISS para la instalación del Certificado SSL VeriSing, en el servidor de dominio correspondiente al sitio **ingresosjudiciales.csj.gov.py** luego de realizar todas las recomendaciones dadas por los especializados en la implementación del mismo..."*. –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Según Dictamen AJ Nº 192/11 del 14 de noviembre de 2.011, la Asesoría Jurídica manifestó cuanto sigue: *"...por decisiones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 13 de setiembre de 2.011, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir la Adenda correspondiente con la empresa Contratista, la que específicamente versará sobre la entrada en vigencia del Contrato y por ende el plazo para la entrega de los bienes a ser proveídos"*. –

Luis María Benítez Riera
Presidente

"La modificación de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, si bien necesariamente no afecta al plazo de vigencia del mismo, desplaza la vigencia del Contrato en la misma proporción en lo que respecta a su fecha de expiración o caducidad. Por otro lado, tampoco se contrapone a lo establecido en el Art. 63 de la

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

César Antonio Garay

ALICIA PUCHETA DE CORREA
Ministra

JERÓNIMO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCIÓN Nº 3546....

Ley 2051/03 relativo a las modificaciones contractuales, cuya parte específica dispone: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que se implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", ya que la adenda versa sobre el inicio de la vigencia del contrato". –

"Esta Asesoría considera viable la suscripción de la Adenda, pero se debe aclarar convenientemente que la vigencia del plazo y la fecha de expiración o caducidad se desplaza en la misma proporción. Asimismo por dicho motivo, recomienda exigir el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento". –

Según nota UOC Nº 5412/11 del 02 de diciembre de 2.011, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección TIC's lo siguiente; *"...que en la brevedad posible emita un informe sobre la fecha exacta en que se **emitió el certificado SSL y en que se procedió a la instalación del mismo,** a los efectos de determinar si procede o no la solicitud de modificación del Contrato Nº 28/11 en lo que respecta en la Cláusula 7.1., ya que la fecha de entrega de los bienes mencionado en su nota de fecha 01 de diciembre de 2.011, **sobrepasa excesivamente** el plazo de 5 (cinco) días estipulado en el Contrato Original Nº 28/11, en cuanto a lo pretendido por la empresa con la solicitud realizada y en virtud al informe técnico emitido en fecha 7 de setiembre de 2.011".* –

En contestación a lo solicitado por Nota UOC Nº 5412/11, la Dirección TIC's informa cuanto sigue; "...en primer lugar y tal como consta en la nota remitida por esta Dirección en fecha 7 de setiembre del corriente se procedió dando cumplimiento a las exigencias de la entidad certificadora, y las cuales están establecidas en las documentaciones de la oferta y por ello así mismo forman parte del contrato, a identificar el dominio objeto de la instalación y a generar el archivo CSR que contiene los datos requeridos para la emisión del certificado". –

"Una vez remitida esta información, la entidad certificadora nos requiere documentación que acredite de forma fehaciente la representación de la Institución, como este tema escapa al ámbito técnico de la Dirección a mi cargo en fecha 9 de setiembre por nota DTICE-11-266 se solicita a la Asesoría Jurídica indicación de la documentación que cumpla con el requerimiento". –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

"En fecha 7 de octubre se recibe copia de la nota de la Asesoría Jurídica con el dictamen recomendando la remisión de la acordada Nº 677/11, en la cual se establece la designación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia se gestiona copia autenticada de la Resolución ante la Secretaría General y el **10 de octubre** se hace entrega de la copia de la resolución a la empresa representante de la entidad certificadora". –

Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALICIA BEATRIZ PICHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

César Antonio Garay

RESOLUCIÓN Nº 3546

"En fecha 18 de octubre, después del envío de la documentación, se recibe el llamado telefónico por parte del protocolo de instalación, por parte de la entidad certificadora a efecto de corroborar los datos del contacto y finalmente el día 20 de octubre se recibe la notificación de la emisión del certificado para el dominio www.ingresosjudiciales.csj.gov.py con lo que se da por concluido el proceso de certificación". -

Según Notas de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, consideró necesaria la modificación del Contrato y que el plazo para la entrega de los bienes adjudicados deberá ser en 5 (cinco) días a partir del 10 de octubre de 2.011, con el fin de asegurar la plena ejecución del Contrato. -

El Art.63 de la Ley 2051/03 dice; que *"Las (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad....mediante modificaciones en sus contratos vigentes .., siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos....".* -

Igualmente, su vigencia del plazo y su fecha de expiración se desplaza en la misma proporción, por lo que se exige el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento. -

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de modificación del Contrato, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación del Contrato Nº 28/2.011 con la empresa **ISS INFORMATION SECURITY SERVICES** en el marco del llamado a **CONTRATACION POR VIA EXCEPCION PAC Nº 07/2.011 "ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIAL DE ENCRIPTACION – AD REFERENDUM"**, aclarando que la vigencia del plazo plazo y su fecha de expiración se desplaza en la misma proporción, por lo que se exige el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento, quedando establecido de la siguiente manera;

CLAUSULA SEPTIMA: *PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

César Antonio Garay

RESOLUCIÓN Nº 3546

*7.1 El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir del 10 de octubre de 2.011. Los mismos deben ser entregados en la Sección Recepción de la Dirección de Informática y Sistema. –*

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de modificación del Contrato Nº 28/2.011. –

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los tramites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario